

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y Acción Social, comunica a este Gobierno con fecha 15 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistos los escritos del Alcalde-Presidente de la Delegación local del Consejo de Trabajo, en Oviedo, sobre competencia de los Alcaldes para imponer por su propia autoridad multas a los infractores de la legislación social:

Resultando que en uno de los escritos se protesta contra que el Juez de 1.ª instancia de Oviedo, en virtud del recurso de revisión otorgado por el Estatuto municipal respecto a las sanciones impuestas por los Alcaldes a los infractores de las Ordenanzas municipales, haya anulado la multa que el firmante del documento impuso a un tabernero por infringir la Ley de la Jornada mercantil:

Resultando que en el otro escrito se consulta si los Alcaldes por sí o como Presidentes de las Delegaciones pueden imponer multas a los comerciantes por infracción de la jornada y si en este caso procede interponer los recursos autorizados por el Estatuto municipal o por el contrario deben limitarse a proponer sanción al Juzgado para que éste la imponga:

Considerando que la cuestión planteada se encuentra claramente resuelta por lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Abril de 1922, que contiene el procedimiento aplicable para la imposición de sanciones a los infractores de la legislación social, de conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional de la Ley de 10 de

Enero del mismo año, disposiciones que encomendaron a los Inspectores del Trabajo y a las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, como organismos auxiliares de la Inspección, el señalamiento de las infracciones y la propuesta de las sanciones correspondientes, reservando la imposición de éstas a la facultad exclusiva de los Jueces de 1.ª instancia, contra cuyas resoluciones cabe el recurso de revisión que determina el mismo Real decreto de 21 de Abril de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conteste a la consulta del Alcalde de Oviedo, en el sentido de que en los casos de infracción de las Leyes sociales, los Alcaldes y las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, deben ajustarse estrictamente a las funciones y procedimiento que determina el repetido Real decreto de 21 de Abril de 1922.»

Lo que se hace público, según se dispone en dicha soberana disposición a los efectos consiguientes.

Oviedo, 20 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil interino,

José Massa

R. al núm. 593

Diputación provincial de Oviedo

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Enero próximo pasado, se desestima la reclamación formulada por D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós y por D. Gaspar García de Vizna, los cuales, a nombre de la Sociedad anónima «Fábrica de Mieres», pretendían que se dictase una disposición de carácter general, aclaratoria de la Real orden de 13 de Marzo de 1920, declarando concretamente que el arbitrio que dicha Real orden autoriza, de 0,20 pesetas sobre tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella, grava únicamente el consumo de mineral en Asturias, debiendo exigirse al consumidor y en ningún caso al productor.

Queda pues, aclarado de un modo que no ofrece ni puede ofrecer duda alguna, que la Diputación de Oviedo, ha venido, desde la implantación del arbitrio, cumpliendo estrictamente las condiciones impuestas por la Real orden de 13 de Marzo de 1920, que lo autorizó, al exigir el pago de su importe al productor, que es el único que explota y exporta o no exporta mineral.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los productores de mineral en Asturias, y a fin de evitar en lo sucesivo interpretaciones caprichosas.

Oviedo, 18 de Febrero de 1926.

—El Presidente, Rogelio Jove.

R. al núm. 603

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

En expediente de defraudación de la Contribución industrial incoado contra don Avelino Herrera Fernández, de Libardón, el día 30 de Noviembre de 1925, por ejercer la industria de Ferretería por menor comprendida en la Tarifa 1.ª, clase 4.ª, número 4, ésta Administración con fecha de hoy ha dispuesto conceder a usted audiencia como denunciante, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda presentar pruebas y elegir lo que estime conveniente a su derecho con vista del expediente, según dispone la Real orden de 10 de Junio de 1904.

Lo que para notificación del referido denunciante por no haber sido habido en el domicilio señalado en San Claudio, del concejo de Oviedo, se publica la presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 20 de Febrero de 1926.

—Manuel González.

Administración principal de Correos de Oviedo.

Por la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso de dotar a la Estafeta de Pola de Somiedo, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), se entregarán en la Administración de Correos de Pola de Somiedo, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, y podrán ser presentadas durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas hábiles de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, y en la misma oficina de Correos se informará sobre las bases del concurso a quien lo desee.

Oviedo, 21 de Febrero de 1926.
—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 519

Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca

Contribución urbana.—Año 1924-25

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda en la zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Número 267 del recibo, Antonio Garrido Feito, vecino de Múrias, 8,77 pesetas.

161, Juan Rubio Rubio, de Foyedo, 4,10 idem.

438, Francisco Pérez Suarez, de Bacia, 9,35 idem.

442, Manuel Rodriguez Garcia, de Barcia, 11,71 idem.

466, Joaquin Verasco Verdasco, de Cadollo, 3,82 idem.

558, José María Peñeira, de Cadavedo, 7,62 idem.

588, Fernando Rivas Truébano, de Cadavedo, 15,80 idem.

617, Fernando Fernandez Arango, de Vilademoros, 16,96 idem.

546, José Coronas Navarro de Cadavedo, 9,35 idem.

549, Teresa Coronas Gómez, de Cadavedo, 5,85 idem.

608, Rafael Cantera Pérez, de Vilademoros, 5,85 idem.

623, José Magadán Pérez ó viuda, de Vilademoros, 7,62 idem.

650, José Agüera Campo, de Busto, 4,68 idem.

703, Carmen Rodríguez, de Caroyas, 3,51 idem.

711, José Mendez Menendez, de Quernús, 4,68 idem.

762, Pedro Pérez S. Gonzalez, de Quintana, 2,92 idem.

1.008, Antonio Alvarez Garcia, de Caleros Penadoria, 8,19 idem.

1.045, Herederos de Cecilia Suarez Carús, de Caleros Penadoria, 4,20 idem.

1.049, Felipe Crespo Fanosa ó Viuda, de Cambarel, 5,86 idem.

1.055, María Fernandez de Santa, de Camboral, 9,35 idem.

1.132, Ceferina Garcia Ondina, de Malabrigo, 11,12 idem.

1.161, José Fernandez Araujo, de Chano, 18,14 idem.

1.162, Isabel Fernandez Garcia, de Chano, 5,85 idem.

1.197, Luciano Cantón Gonzalez, de Iglesia, Lobo y Plaza, 10,55 idem.

1.217, Bonifacio Santos Otero, de Iglesia, Lobo y Plaza, 11,71 idem.

1.222, César, Oliva y Francisco Alvarez Cascos, de Muelle, 5,27 idem.

1.226, Higinio Bustelo Gonzalez, de Muelle, 57,36 idem.

1.239, Juana Casariego Manso, de Muelle, 28,69 idem.

1.236, Josefa Paredes, de Muelle, 2,92 idem.

1.250, Rosa Garcia Díaz é hijo,

de Olavarrieta, P.ª la Villa y Carril, 27,51 idem

1.299, Josefa Gonzalez Suarez, de Peña, 35,70 idem.

1.310, Amadora Pérez Fernandez, de Peña, 15,80 idem.

1.396, Ramón García Junceda, de Cercenadas, 5,85 idem.

1.487, Julián Gonzalez Cano, de Faedal, 11,71 idem.

1.621, Marina Parrondo, de Peña, 11,71 idem.

1.432, María Rubio Prieto, de Espiniella de Abajo, 8,77 idem.

1.495, María y Juan Garrido, de Faedal, 4,68 idem.

1.518, Juan Cernuda Cueto Fernandez, de Mones, 12,88 idem.

1.578, María García de la Vega, de Muñas, 2,33 idem.

1.587, Carmen Mendez Diez, de Muñas, 4,68 idem.

1.755, Juan Gayo Casona, de Agüera, 5,27 idem.

855, María Menendez Suarez, de Paredes y Piñera, 2,33 idem.

1.946, José Fernandez Fernandez, de Almuña, 4,68 idem.

2.401, Juan Penafonte ó herederos, de Villanueva, 4,68 idem.

2.409, Casimiro Reguerón ó Viuda, de Villanueva, 8,77 idem.

2.428, Juan Andrés García ó herederos, de Iglesia, 22,24 idem.

2.495, Rodriguez de la Flor ó hijo Vicente, de Caroyas, 18,72 idem.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el presente edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 17 de Octubre de 1925.

—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 3.498

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

Hallándose incluidos en el alistamiento de mozos de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, y desconociéndose el paradero actual y el de sus familias, por medio de la presente se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales el día 7 del próximo mes de Marzo, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les pararán las responsabilidades que señalan el vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo.

Relación que se cita:

José Antonio, expósito del Hospicio de Valdepareas.

Marcelo Iglesias, expósito del Hospicio de Valdepareas.

Paulino Iglesias, nutricios José y Benita Díaz.

Francisco Ventura Serafin Fernández Méndez, de Ventura y Florinda, de La Caridad.

La Caridad, Febrero 20 de 1926.

—El Alcalde, Francisco Rón.

R. al núm. 617

Alcaldía de Carreño

Habiendo transcurrido el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna contra las condiciones de la subasta para la ejecución de las obras de un nuevo depósito de agua potable para abastecimiento de esta villa de Candás, se hace público que la referida subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce del día siguiente de transcurridos los veinte contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y será presidida por el Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario del Ayuntamiento, observándose las siguientes reglas:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 26.252 pesetas 12 céntimos, con aprovechamiento de los materiales del depósito actualmente existente en el Campo de la Baragaña, y las proposiciones tendentes á la baja de dicho tipo se extenderán en pliego de papel de la clase 8.ª y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones para las obras del nuevo depósito de agua para abasto de la villa de Candás, se comprometo á ejecutarlas con sujeción á los expresados documentos por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma).

2.ª Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que se haya de verificar la licitación y durante las horas de once trece.

3.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal ó en la general de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales en concepto de depósito provisional la cantidad de 1.312 pesetas 60 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, admitiéndose esta fianza en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento y también en la forma que establece el artículo 11 del Reglamento para la contratación de obras y servicios á cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

4.ª El rematante prestará fianza definitiva por la cantidad de 2.625,20 pesetas, equivalente al 10 por 100 del mismo tipo de subasta.

5.ª Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacerar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición y en el an-

verso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma)», en el reverso y cruzando la línea de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos que el pliego se entrega intacto.

6.ª El rematante ejecutará la obra dentro del plazo de cinco meses á contar desde la adjudicación definitiva del remate y si dejara transcurrir este plazo sin terminarla incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada día que transcurra sin terminarla y si tampoco las terminare en otro plazo que la Corporación municipal le señale se acordará la rescisión del contrato, haciendo responsable al rematante de los perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Las multas y demás responsabilidades que hubiere lugar á exigir al rematante serán deducidas de la fianza definitiva y si no alcanzasen se extenderá á los demás bienes y derechos del mismo.

7.ª El pago de las obras se verificará mediante certificación de ejecución.

8.ª En ningún caso se admitirá al rematante reclamación sobre aumentos, precio ó rescisión del contrato que se hace á riesgo y ventura para el rematante, el cual queda obligado desde la adjudicación provisional de las obras.

9.ª El rematante se somete á la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del partido judicial de la Corporación contratante que sean competentes para entender en las reclamaciones que se puedan producir con motivo del cumplimiento de este contrato.

10. El Letrado de Oviedo don Gerardo A. Uría queda designado para el bastenteo de poderes á que se refiere el artículo 13 del expresado reglamento.

11. El rematante en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, se considera obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en la que habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal y al cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes, y también queda obligado al cumplimiento de las prescripciones que establece la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional.

12. Es obligación del rematante la de pagar la inserción de los anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta.

13. Que transcurrido el plazo de diez días desde la publicación de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin que se haya reclamado contra ellas, se anuncie la subasta atemperándose a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y al Reglamento para su aplica-

ción aprobado por Real decreto de 2 del mes de Julio último.

14. El proyecto y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen durante los días hábiles y horas de once a trece, comprendidos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

15. El pago de ejecución de las obras será con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 1926-27, 1927-28 y 1928-29.

Candás, 18 de Febrero de 1926.
—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 596

Alcaldía de Tapia de Casariego

Lista de los individuos que componen este Municipio y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José Magdalena Villamil
Francisco Santamarina Santamarina
Antonio Jonte Méndez
Camilo López Santamarina
Fernando Veinguela Miranda
Servando Vijande Gaycl
Manuel Méndez Fernández
Maximino Fernández Blanco
Juan Fernández Méndez
Ramón Rodríguez Álvarez
José Benito García Pérez
José María Fernández Fernández
Eugenio Torres González

Contribuyentes:

D. Eduardo L. Casariego
Isidro Bobis Rodríguez
Julian Aragón Tejerina
José María Álvarez Fernández
Antonio López López
Mariano López Maseda
Marcelino Rodríguez
Francisco Gayol González
Amancio Pérez Díaz
Balbino Méndez Martínez
Manuel Villamea Freije
Manuel Fernández Fernández
José González Martínez
Braulio Fresno Jarén
Laureano Villar Loza
Domingo L. Casariego Fernández
Enrique Álvarez Pérez
Martín Porrás Dominguez
José García López
José Pérez González
Felipe Alonso Vega
José Loza Pérez
Francisco Fernández Álvarez
Francisco Argui Valle
Fernando Fernández Quintana
Francisco Fernández García
José Antonio Fernández López
José López Fernández
Domingo Martínez López
Manuel Méndez Lavandera
Antonio Bedia Coaña
Manuel Casariego Bedia
Manuel Lavandera López
Ulpiano Casariego

D. Emilio Fernández Acebo
Fernando Álvarez G. Campoamor
Bernardo Lavandera Bustelo
José García González
José Fernández
José Amor López
Serafín Fernández Valledor
Patricio García Pérez
Victoriano Jarén Magdalena
José María Méndez Méndez
Francisco Sautamarina
Marcelino Díaz Martínez
Manuel López Siñeriz
Alejandro González Freije
Aquilino Pérez Díaz
José Antonio Nuñez García
Máximo Fernández Rodríguez
José Antonio Martínez
Fermín Fernández Fernández
Victor Magdalena Murias
Antonio Fernández Magdalena
Valentín Martínez Sanjurjo

Tapia de Casariego, 20 de Febrero de 1926.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Magdalena.

R. al núm. 618

Siendo desconocida la residencia y paradero actual de los mozos que se relacionan a continuación, alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1926, así como el de sus familias, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 7 de Marzo próximo, a las ocho horas.

Pedro Arias Sánchez, hijo de Pedro y Antonia, de Tapia.

Félix Peña Rinvidóñez, hijo de Francisco y Marcelina, de Tapia.

Jacobo Jesús Sánchez Frias, hijo de Vicente y Angeles, de Tapia.

Tapia de Casariego, 18 de Febrero de 1926.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Magdalena.

R. al núm. 594

Alcaldía de Pravia

Por ser desconocido su paradero, se cita a los mozos, padres, parientes o personas de quien dependan, comprendidos en la adjunta relación para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el Domingo siete de Marzo próximo, a las diez de la mañana, previniéndoles que de no comparecer se les seguirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita:

José Luis Román Alonso González, hijo de Evaristo y de Luisa.
Mauro Apolinar Rodríguez García, de José y Carmen.

José Ángel Menéndez Martínez, de Joaquín y Constanza.

Aquilino Álvarez Miranda, de José y Dolores.

Aurelio Rodríguez González, de Aurelio y María.

Luis Suárez Fernández, de Benjamín y Serafina.

Diego Fernández Fernández, de Ramón y Rosa.

Federico Andrés Solís González, de Eduardo y de Carmen.

Luis Uriarte Anasagasti, de Gabino y Concepción.

Juan Bautista Baldrán Rossignol, de Alfredo y Elvira

Graciño Gómez Álvarez, de Jacinto y María.

Celso García Areces, de Lisardo y Faustina.

Alfredo Álvarez Fernández, de Evaristo e Isabel.

Alfonso Suárez Alonso, de José y Leonor.

Ángel González González, de Florentino y Carmen.

Felipe Rodríguez Rodríguez, de Felipe y Dolores.

Emilio Menéndez Longoria, de Juan y Leonor.

Manuel Desiderio Grana, de Etelevina.

Ángel Cándido Álvarez Álvarez, de Leonardo e Higinia.

Silverio Álvarez Fernagdez, de Generosa.

José Antonio Arango Suárez, de Magdalena.

Manuel González González, de Celestino y Ezequiela

José Ramón Sánchez Casaro, de José y Ana.

Manuel Sabino Menéndez González, de Francisco y Anselma.

Manuel Álvarez García, de Concepción.

Angelino Martínez Suárez, de Segundo y María.

Tomás Fernández Inclán, de Manuel y Rosalía.

Carlos José Manuel García Campo, de Manuel y Josefa.

Manuel Rodríguez Rodríguez, de Justo y Virginia.

Manuel Menéndez Gayoso, de Manuel y Matilde.

Pravia, 17 de Febrero de 1926.
—El Alcalde, Luis Longoria.

R. al núm. 615

Alcaldía de Villaviciosa

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones comerciales e industriales de las Compañías anónimas y de la comanditarias por acciones, no gravadas con la contribución industrial y de comercio, se halla expuesta al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Villaviciosa, 18 de Febrero de 1926.—El Alcalde, N. Vallina.

R. al núm. 614

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D.^a Matilde Estrada y García Trio, asistida de su esposo

D. Juan Avello García, y de doña Trinidad Estrada y García Trio, ésta soltera, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de esta villa, se instruye expediente en solicitud de que se inscriba el dominio de la finca urbana siguiente:

Casa número diecisiete, de la calle de la Iglesia, hoy de García San Miguel, de Luarca, compuesta de planta baja, principal, segundo piso, tercero y bohardilla, de doscientos mil trescientos cuatro pies cuadrados, equivalentes a ciento ochenta metros cuadrados; linda por su frente con la calle de su situación y plaza del Maiz; espalda con la calle del Rivero, derecha casa de D. Climaco Álvarez Cascos, hoy de D. Godofredo Álvarez Cascos González, y por la izquierda con otra de los herederos de D. Manuel Álvarez Rubidal, hoy de D.^a María Álvarez y Méndez Piedra, que según los asientos vigentes en el Registro de la propiedad de este Partido, una décima parte se halla inscrita a favor de D. Miguel Estrada Nora, difunto, padre de las D.^{as} Matilde y D.^a Trinidad Estrada y García de Trio, a nombre del cual también se hallan otras cuarenta y siete centésimas partes; de D.^a Trinidad Estrada y García de Trio y Menéndez de Luarca, esposa y madre respectivamente, veintiseis y media centésimas partes, y de D. Domingo Álvarez Arenas y Fernández, y sus hijos D. Domingo, D. Joaquín, D. Antonio, y doña María Teresa Álvarez Arenas y García Trio, ausentes en la actualidad con paradero ignorado, las dieciseis y media centésimas partes restantes, cuya finca por transmisiones de familia, pasó a las promovedoras del expediente y a la que el censo que parecía gravarla, tuvo que ser redimido o extinguido, por que desde hace muchos años no se satisface a persona alguna ni se conoce el preceptor, hallándose por lo mismo tal inmueble libre de gravámen, en cuyo expediente se acordó dar traslado entre otros a D. Jesús Estrada y García Trio, que se halla ausente en ignorado paradero, y a D. Domingo Álvarez Arenas y Fernández, é hijos de éste, los D. Domingo, D. Joaquín, D. Antonio y D.^a María Teresa Álvarez Arenas y García Trio, que se dicen en domicilio desconocido, y a todos aquéllos a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en los autos si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en tres números distintos, dentro de ciento ochenta días, que se conceden para oponerse al expediente y práctica de pruebas, expido el presente en Luarca, a cinco de Enero de mil novecientos veintiseis.—Diego Rodríguez.—Por mandato de su señoría, Licenciado, Carlos Cadavico.

R. al núm. 613

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia del

día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador don José Rodríguez Guardado, en nombre de D. Adelino Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de la Calella, parroquia de Otur, en este término municipal, contra D.^a Elena Pérez Rodríguez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores, vecina de la Pedrera, en dicha parroquia de Otur y otros, todos de este concejo, sobre rescisión de compraventa, acordó se haga un segundo llamamiento a los demandados D. José Pérez Rodríguez y D.^a Teresa Pérez Laura, asistida ésta de su marido D. Antonio Guerra, en paradero desconocido, emplazándoles para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los aludidos autos personándose en forma, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes, expido la presente cédula en Lueca, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 622

Juzgado de Cangas de Onís

EDICTO

Don Antonio Blanco Vega, Juez municipal de este término: Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de seiscientos diecisiete pesetas con diez céntimos, incoado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre de don Angel Sarmiento González, como Gerente de la Sociedad agrícola «El Despertar», vecino de Corao, contra don José Riestra, vecino de Prestin (Parres), y don Alfredo Dago, vecino de Corao, fueron embargados, como de la propiedad de éste último, entre otras la siguiente finca, en términos de Corao, sitio de la cuesta del mismo nombre, una finca a prado, denominada la «Mallada», que mide aproximadamente cuarenta y ocho áreas y que linda al Norte sebe, Sur camino, Este cementerio y Oeste Antonio Dago, que fué tasada en mil quinientas pesetas.

Y en providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta la descrita finca y señalar para el remate el día veinte de Marzo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se hacen constar que se saca la finca referida a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente los títulos de propiedad de aquélla; que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes y conformarse con los títulos existentes,

Dado en Cangas de Onís, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Antonio Blanco.—El Secretario, Manuel Tejuca.

R. al núm. 610

—:—

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por fallecimiento de don Cándido García Bárcena, promovido por el Procurador don Manuel Meré Valle, a nombre de doña Antonia Cuesta García, he dictado providencia en el día de hoy, acordando sea citado por medio de edictos en la forma que determina el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el heredero ausente en ignorado paradero, don José María Vega, para que en el término de diez días se persone en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

En su virtud, y para que sirva de citación en forma al mencionado heredero ausente de paradero ignorado, se expide este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onís, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Enrique Alonso.—El Secretario, José M.^a Berná.

Juzgado de Oviedo

D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita procedimiento ejecutivo sumario, promovido por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo», contra D. Laureano Alonso Mier, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la Argañosa, arrabal de esta ciudad, sobre pago de seis mil seiscientos dieciseis pesetas veintidos céntimos é intereses.

En estos autos fué hipotecada por el D. Laureano Alonso Mier, á favor del expresado «Monte de Piedad, la finca que á continuación se describe y deslinda.

«Una casa señalada con el número ocho, de planta baja, que ocupa nueve metros de frente por siete de fondo; otra casa á espalda de la anterior, también de planta baja, de catorce metros de fondo por siete de frente, con un horno de panadería, y un terreno destinado á pasadizo y servicio de ambos edificios; la casa reseñada en segundo término tiene su entrada por el pasadizo de la derecha de la casa número ocho. Todo ello ocupa una superficie de trescientos treinta metros y doce decímetros cuadrados, y linda por su frente, que es al Este, con una línea de catorce metros y setenta centímetros, con la calle llamada los Facetos, por la derecha, entrando, ó sea al Norte, en una línea de veintiseis metros y veinte

centímetros, con casa y patio de D.^a Dolores Rodríguez Fombona, por la izquierda ó Sur con casa y patio de D. Higinio Junquera, y por atrás ú Oeste, con terreno de D. Juan Botas y D. Manuel Caicoya, en una línea de diez metros y cincuenta centímetros.»

En providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, y toda vez transecurrió el plazo de treinta días, desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago y las notificaciones determinadas en la regla quinta del artículo 131 de la Ley hipotecaria, se acordó sacar á pública subasta la finca hipotecada que queda descrita, señalándose para que tal acto tenga lugar el día veinticinco de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil cuatrocientas pesetas, establecida en la escritura de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

2.^a Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

3.^a Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

4.^a Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar en la mesa del Juzgado, ó en Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos á quienes pueda interesar, expido el presente que firmo en Oviedo, á dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Adolfo Sanchez de Movellán.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 612

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUADRO TEJÓN, Juan, hijo de Ramón y de Amalia, natural de Pino, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura un metro 634 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos azul, nariz regular, boca idem, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3 don Alberto Mendez Cuenca, residente en Oviedo.

564

LOPEZ SUABEZ, José María, hijo de Ramón y de Celestina natural de Logreza, Ayuntamiento de Carreño, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Mendez Cuenca, residente en Oviedo.

563

ALBUERNE FERNANDEZ, Manuel, hijo de Laureano y de Emilia, natural de Cudillero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Francisco Alvarez Montesinos, en la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia para responder á los cargos en el expediente que se instruye en la misma por falta de presentación cuando fué llamado para su ingreso en el servicio de la Armada.

561

CASTAÑO FUENTES, José, de 19 años de edad, marinero, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Barres, concejo y Partido de Castropol, procesado en el sumario número 56, del año 1924, instruido en el Juzgado del Partido de Avilés por delito de hurto; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

552

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Marzo de 1926 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Enero de 1925, de alhajas, y del mes de Julio de 1925, de ropas, que son los comprendidos en los números del 1 al 640 de alhajas, y del 13 774 al 16.296 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Marzo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Marzo, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Febrero de 1926.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Ec. Tip. del Hospicio provincial.